



Tepic, Nay., a 16 de septiembre de 2006

C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
Director del Consejo Mexicano para la Investigación y
Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

A continuación señalamos nuestros comentarios a la **Norma de Información Financiera B-13 “Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros” con referencia número 022-06** en auscultación, emitida por el CINIF:

Consideramos que la NIF mencionada en auscultación es clara en sus objetivos y razonable en sus posturas, aunque consideramos conveniente enriquecerla con ejemplos y puntos de aclaración, para que cumpla fácilmente con su finalidad.

A continuación exponemos nuestros comentarios:

- A) En los párrafos de introducción se señalan los principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores, sin embargo, no se menciona que el tratamiento de Negocio en Marcha no se trataba específicamente en el Boletín anterior.

Consideramos conveniente apuntar el tratamiento de Negocio en Marcha como uno de los cambios esenciales de esta NIF B-13.

- B) El párrafo 5 de la NIF B-13 apunta lo siguiente:

“d) una entidad no debe preparar sus estados financieros sobre la base de negocio en marcha si hechos posteriores a la fecha de cierre indican que esa base ya no es apropiada”.

Estamos de acuerdo con esa postura y entendemos que en esos casos los estados financieros deberán ajustarse para reflejar las nuevas condiciones de la entidad, sin embargo, no se mencionan cuales son las principales partidas que deberán atenderse y, en su caso, ajustarse para reflejar esa nueva condición.



- C) En el párrafo IN6 se menciona: *“conforme a la NIF A-7, la NIF B-13 requiere que la entidad revele la fecha en que fue autorizada la emisión de sus estados financieros y quien la autorizó”*.

Se propone agregar la correlación precisa con la NIF-7, es decir: “párrafo 14 inciso e) de la NIF A-7”.

- D) El párrafo 7 señala:

“Los siguientes son ejemplos de hechos ajustables posteriores por los que se requiere que una entidad ajuste los importes reconocidos en sus estados financieros o que reconozca partidas que previamente no fueron reconocidas:

a) el fallo de un asunto en tribunales, que confirma que la entidad tenía una obligación presente en la fecha de cierre. De acuerdo con la nueva información la entidad debe ajustar, en su caso, la provisión correspondiente debido a que el fallo proporciona evidencia adicional que hubiera sido considerada en esos estados financieros de acuerdo con la NIF relativa a provisiones. La revelación de este hecho como un pasivo contingente, por si sola no cumple con lo dispuesto en la NIF señalada, por lo que debe reconocerse una obligación en los estados financieros;”

Consideramos conveniente que se mencionen algunos ejemplos de situaciones que generen ajustes de esa naturaleza.

- E) El párrafo 19 indica:

“Los siguientes son ejemplos de hechos no ajustables ocurridos después de la fecha de cierre, cuya revelación en las notas es necesaria, si son importantes:

q) aumentos de pasivo;”

Al igual que en Boletín anterior, es muy escueto el comentario y deja lugar a muchas dudas, ya que existe una gran variedad de aumentos de pasivos: impuestos del año siguiente, préstamos adquiridos,



incremento de operaciones con proveedores, etc. Ya que sería obligatorio revelar en notas los aumentos de pasivo, sería conveniente aclarar en que casos y circunstancias principales.

F) El párrafo 21 señala:

“Para los usuarios es importante conocer cuando fue autorizada la emisión de los estados financieros, aclarando así que consecuentemente éstos no reflejan los hechos ocurridos después de esa fecha”.

Este párrafo no deja claro si debe mencionarse por escrito que consecuentemente éstos no reflejan los hechos ocurridos después de esa fecha, o bien, con el simple hecho de mencionar cuando fue autorizada la emisión de los estados financieros es suficiente para suponer que no reflejan hechos ocurridos después. Para mayor claridad de la información financiera, consideramos que la postura correcta sería revelarlo por escrito.

CONCLUSION

Consideramos que la emisión de las Normas de Información Financiera cumple un cometido de seguridad, confiabilidad y uniformidad en la información financiera, pero al mismo tiempo, es una fuente didáctica y de consulta para muchos factores de la sociedad (empresarios, analistas, agentes de valores, maestros, estudiantes, etc.), en ese sentido, el apoyar lo textos con ejemplos y aclaraciones puede ser de gran utilidad para los interesados en la materia.



Participaron directamente en su elaboración:

C. P. Juan José Alcalá Inda,
Presidente de la Comisión de Normas de Información Financiera

C. P. María Luisa Jaimes López

C. P. Rafael Castañeda Medina

C. P. Ignacio Ortiz

C. P. C. Emilio Hernández Melo

Miembros de la Comisión de Normas de Información Financiera

Atentamente,

C. P. Juan José Alcalá Inda

Presidente de la Comisión de NIF del Colegio de
Contadores Públicos del Estado de Nayarit, A. C.

cc. Archivo